

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

VIERNES, 26 DE JULIO DE 1940

NUM. 208

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 12 de julio de 1940 por la que se readmite, con la sanción que se indica, al Auxiliar tercero del Consejo de Estado don Mariano García Sansegundo.—Pág. 5178.
- Otra de 17 de julio de 1940 por la que se readmite, sin sanción, al Oficial Letrado del Consejo de Estado don Ignacio Martín de los Ríos, quien continuará en situación de excedencia.—Página 5178.
- Otra de 23 de julio de 1940 sobre nombramiento y cese del Secretario Suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real.—Páginas 5178 y 5179.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 14 de julio de 1940 por la que se declaran jubilados por cumplir la edad reglamentaria a los Comisarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que se indican.—Página 5179.
- Otra de 22 de julio de 1940 relativa a las medidas higiénico-sanitarias que la aplicación de la Higiene Industrial en el ambiente minero y metalúrgico del plomo aconseja poner en práctica.—Páginas 5179 a 5181.
- Otra de 23 de julio de 1940 por la que se dispone se convoque concurso-oposición para la provisión de quince plazas de Arquitectos, diez de Aparejadores y diez de Delineantes de la Dirección General de Arquitectura.—Página 5181.
- Otra de 24 de julio de 1940 por la que se convoca a concurso, para su provisión entre Médicos Puericultores, de la plaza vacante de Médico Jefe de Higiene Infantil de la Dirección General de Sanidad.—Páginas 5181 y 5182.
- Otra de 24 de julio de 1940 por la que se dejan sin efecto convocatorias para proveer plazas de Médicos anunciadas por los Ayuntamientos de Peñarroya Pueblo-Nuevo y Cartagena.—Página 5182.
- Otra de 24 de julio de 1940 por la que se dictan normas sobre convocatorias para proveer plazas de Médicos de Casas de Socorro y de Médicos Tocólogos.—Página 5182.
- Otra de 24 de julio de 1940 por la que se aprueba el concurso convocado en 3 del actual para proveer seis plazas de Médicos Puericultores de los Servicios de Higiene Infantil, declarando Médicos Puericultores de los mismos a los señores que se indican.—Página 5183.
- Otra de 24 de julio de 1940 por la que se dispone se convoque a oposición libre entre Médicos Puericultores españoles las cuatro plazas vacantes de los Servicios de Higiene Infantil de la Dirección General de Sanidad.—Página 5183.

Orden de 20 de julio de 1940 por la que se dispone que el Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos don Francisco de la Morena García sea declarado en situación de supernumerario por su incorporación a filas.—Pág. 5183.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 23 de junio de 1940 por la que se deja sin efecto el nombramiento de don Emilio López Vilches para el cargo de Jefe de Servicios, con carácter provisional, del Cuerpo de Prisiones.—Página 5183.
- Otra de 23 de junio de 1940 por la que se acepta la renuncia de su cargo al Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones don Emilio Pérez Alarcón.—Página 5183.
- Otra de 23 de junio de 1940 por la que se nombra Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, con carácter provisional, a don Juan Martín Rodríguez Bellogín.—Página 5184.
- Otra de 28 de junio de 1940 por la que se nombra maestra del Cuerpo de Prisiones a doña Julia Calleja Esteban, Aspirante número 2, en expectativa de ingreso.—Página 5184.
- Otra de 9 de julio de 1940 por la que se dispone que don Emilio Cortés González, cese en las funciones de Jefe de Servicios Habilitado del Cuerpo de Prisiones.—Página 5184.
- Otra de 9 de julio de 1940 por la que se nombra Jefe de Servicios Habilitado a don Emilio Domínguez del Rosal, Aspirante núm. 6, en expectativa de ingreso, en la Sección técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones.—Página 5184.
- Otra de 9 de julio de 1940 por la que se traslada a la Prisión Central del Puerto de Santa María a don Ángel López Sáiz, Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones.—Página 5184.
- Otra de 9 de julio de 1940 por la que se nombra Inspector Central de Prisiones a don Ernesto Morillo Rodríguez.—Páginas 5184 y 5185.
- Otra de 9 de julio de 1940 por la que se dispone la presentación de instancias documentadas en la forma que se indica por los Guardianes de Prisiones que aspiren a ingresar en la Sección técnico-auxiliar del Cuerpo.—Página 5185.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 3 de mayo de 1940 por la que se fija el cupo anual que corresponde aplicar dentro de su categoría al personal sancionado con hostergación en el Cuerpo de Ingenieros de Montes de Hacienda.—Página 5185.
- Otra de 3 de mayo de 1940 id. id. id. en el Cuerpo de Arquitectos del Catastro de la Riqueza Urbana.—Páginas 5185 y 5186.
- Otra de 3 de mayo de 1940 id. id. id. en el Cuerpo de Aparejadores del Catastro de la Riqueza Urbana.—Página 5186.

Orden de 3 de mayo de 1940 por la que se fija el cupo anual que corresponde aplicar dentro de su categoría al personal sancionado con postergación en el Cuerpo Ayudantes de Montes de Hacienda.—Página 5186.

Otra de 3 de mayo de 1940 id. id. id. id. en el Cuerpo de Delinquentes del Catastro.—Página 5186.

Otra de 3 de mayo de 1940 id. id. id. id. en el Cuerpo Técnico-administrativo del Catastro de la Riqueza Rústica.—Páginas 5186 y 5187.

Otra de 3 de mayo de 1940 id. id. id. id. en el Cuerpo Técnico-administrativo del Catastro de la Riqueza Urbana.—Página 5187.

Otra de 3 de mayo de 1940 id. id. id. id. en el Cuerpo de Taquígrafos-mecanógrafos del Catastro de Rústica.—Página 5187.

Otra de 17 de julio de 1940 por la que se separa del servicio a don Remigio Sánchez Francés, Oficial de primera clase del Servicio de Valoración Urbana.—Página 5187.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 24 de julio de 1940 por la que se dispone puedan tomar parte en la oposición convocada por Orden de 10 de mayo último todos los Ingenieros Industriales que hayan terminado sus estudios antes de la fecha de la mencionada convocatoria, en las condiciones que se determinan, y ampliando el plazo de presentación de instancias hasta el 15 del próximo mes de agosto.—Páginas 5187 y 5188.

Otra de 15 de julio de 1940 relativa a corrida de escala en el escalafón del Cuerpo Auxiliar Especializado de Comercio.—Páginas 5188 y 5189.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 23 de julio de 1940 por la que se encarga al Consejo Agronómico la formación del mapa agronómico técnico y comercial de productos agrícolas.—Página 5189.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 12 de julio de 1940 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la Cátedra de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de Barcelona.—Página 5189.

Otra de 13 de julio de 1940 por la que se distribuye la consignación presupuestaria para material de oficina de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza.—Página 5190.

Otra de 17 de julio de 1940 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la Cátedra de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.—Página 5190.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 12 de julio de 1940 por la que se aprueban las tarifas de salarios para la industria azucarera y de alcoholes de melaza con carácter provisional.—Páginas 5190 y 5191.

ADMINISTRACION CENTRAL

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Trasladando a los porteros que se mencionan a los Centros que se indican.—Páginas 5191 y 5192.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Anunciando a concurso de traslado la Cátedra de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de Barcelona.—Página 5192.

Anunciando a concurso de traslado la Cátedra de Química técnica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.—Página 5192.

Anunciando a concurso tres plazas de Profesor Auxiliar supernumerario gratuito, vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.—Página 5192.

ANEXO UNICO Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3457 'a 3472.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de julio de 1940 por la que se readmite, con la sanción que se indica, al Auxiliar tercero del Consejo de Estado don Mariano García Sansegundo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Auxiliar tercero del Consejo de Estado don Mariano García Sansegundo, y resultando comprobada la comisión por el mencionado funcionario de actos punibles con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939,

Esta Presidencia ha resuelto imponer a dicho Auxiliar tercero don Mariano García Sansegundo, las sanciones de postergación por cinco años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y

confianza, cesando en la reducción de haberes que se acordó al ordenar la apertura de expediente.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentin Gallarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 17 de julio de 1940 por la que se readmite, sin sanción, al Oficial Letrado del Consejo de Estado don Ignacio Martín de los Ríos, quien continuará en situación de excedencia.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada acerca de la actuación político-social de don Ignacio Martín de los Ríos y Alguacil, Oficial Letrado del Consejo de Estado, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939,

Esta Presidencia del Gobierno ha acordado readmitir, sin sanción, al servicio del Estado, a don Ignacio Martín de los Ríos y Alguacil, en su condición de Oficial Letrado del Consejo de Estado, quedando en la situación de excedencia en que se hallaba el día 18 de julio de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentin Gallarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 23 de julio de 1940 sobre nombramiento y cese del Secretario Suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real.

Excmos. Srs.: Por conveniencia

del servicio, cesa en el cargo de Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real don Felix Valverde López, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle al soldado de Ingenieros don Antonio Rubio Villajos.

Dios guarde a V. V. E. E. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1940.—
P D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Srs. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de julio de 1940 por la que se declaran jubilados, por cumplir la edad reglamentaria, a los Comisarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que se indican.

Por cumplir la edad reglamentaria para su cese en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia, acuerdo declarar jubilado en la fecha que a cada uno se indica y con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, a los funcionarios que se relacionan a continuación:

Comisario de segunda clase don Francisco Fernández Rodríguez, en Zamora, que cumple la edad reglamentaria el día 15 de agosto de 1940.

Comisario de segunda clase don Adolfo Girao Almiñana, en Valencia, que cumple la edad reglamentaria el día 27 de agosto de 1940.

Comisario de tercera clase don Trinidad Benavides Vargas, en Bilbao, que cumple la edad reglamentaria el día 8 de agosto de 1940.

Madrid, 14 de julio de 1940.

SERRANO SUÑER

ORDEN de 22 de julio de 1940 relativa a las medidas higiénico-sanitarias que la aplicación de la higiene industrial en el ambiente minero y metalúrgico del plomo aconseja poner en práctica.

Ilmo. Sr.: Una de las cuestiones de carácter sanitario que desde hace algún tiempo viene mereciendo preferente atención de este Ministerio es el estudio de todo lo relativo a la higiene industrial.

Ya en el año 1926, la Dirección general de Sanidad tomó bajo su tutela el estudio de la anquilostomiasis o anemia de los mineros, y llevó a la práctica la realización de una campaña sanitaria contra tal problema de higiene industrial, de acuerdo con lo que disponía el Real Decreto de 13 de mayo de 1926 y según el Reglamento de aplicación del 19 de diciembre del mismo año.

Como consecuencia de esta primera intervención, y vistos los resultados tan alentadores obtenidos con motivo de tal campaña, en el año 1934 se creó en la Dirección general de Sanidad un completo Servicio de Higiene Industrial, a los fines de abordar, como se había hecho con la anquilostomiasis, los demás problemas propios de tan importante especialidad sanitaria.

Un año después, el Ministerio de Industria y Comercio, a través de la Dirección general de Minas y Combustibles, en íntima relación con el Ministerio de Trabajo y Dirección general de Sanidad, abordó el problema de higiene industrial relativo a la enfermedad conocida con el nombre de silicosis, y por Decreto de 19 de agosto de 1935 creó el Patronato de la Lucha contra la Silicosis, organismo que quedó reglamentado por disposición del 16 de septiembre del mismo año y que funcionó normalmente hasta la fecha de iniciación del Glorioso Movimiento Nacional.

En la actualidad, siendo preciso una mayor actividad en las explotaciones mineras e industria metalúrgica del plomo, y siendo norma del nuevo Estado atender por todos los medios al trabajador, se estima indispensable la aplicación de las mayores medidas posibles de higiene industrial, beneficiosas, al fin, para el florecimiento industrial y el mejoramiento de la raza.

Por todo lo anteriormente expuesto se ha creído de gran necesidad abordar, como un paso más de estudio y aplicación de la higiene industrial, los problemas conjuntos que en el ambiente mi-

nero y metalúrgico del plomo se presentan, reorganizando, por una parte, la Lucha contra la Silicosis, según se tenía previsto por el Patronato a tales efectos creado, y dar mayor intervención a este organismo ampliando su función al estudio y aplicación de todas las medidas higiénico-sanitarias que los diversos problemas de la minería y metalurgia del plomo se hagan presente con motivo de las demás enfermedades propias de tal ambiente industrial.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Considerando de capital importancia la reorganización de la lucha contra la silicosis, el Ministerio de la Gobernación emprende directamente la campaña activa contra tal enfermedad, que se llevará a efecto de acuerdo con las bases fundamentales siguientes:

a) La lucha sanitaria que se emprende alcanza en principio a la industria minera del plomo en toda España, siendo progresivo el establecimiento de las normas pertinentes en los diferentes distritos mineros donde existan en actividad explotaciones de plomo.

b) Dado que la lucha contra la silicosis en su aspecto curativo ha de obedecer a las normas de tratamiento médico impuestas por la Dirección general de Sanidad, por ser problema de carácter público-sanitario, este organismo será quien se ocupe en dirigir la lucha sanitaria que se emprende en lo que se refiere al tratamiento médico de los mineros afectados de silicosis.

c) Por otra parte, dado que en toda acción directa en defensa del trabajador han de intervenir los elementos ejecutivos que forman parte de los organismos oficiales de índole social, el Ministerio de Trabajo y sus dependencias técnicas podrán intervenir en su día en la lucha sanitaria que se emprende colaborando en los aspectos de la lucha de carácter ejecutivo, preventivo y de previsión en defensa de la clase obrera, como problema de conjunto.

Segundo.—Además de la lucha contra la silicosis se emprenderá el estudio de los demás problemas propios de la industria minera del plomo y su metalurgia, principal-

mente en lo que se refiere a las posibles intoxicaciones específicas del mencionado metal, así como de la revisión periódica de la anquilostomiasis, en evitación de que tal enfermedad pudiera reproducirse.

Tercero.—Se rehabilita el Patronato de Lucha contra la Silicosis, que por el Decreto anteriormente indicado se creó a los ya referidos fines, sin más modificaciones fundamentales que las pertinentes a la dirección técnica en cuanto se refiere a las normas de tratamiento y curación, que quedan a cargo de la Dirección general de Sanidad, y en cuanto a su denominación, ya que en lo futuro, por ocuparse no tan sólo de la silicosis, sino de los variados problemas de higiene industrial de la minería del plomo y de su metalurgia, se ha de denominar Patronato de Defensa Sanitaria en las Industrias del Plomo.

Cuarto.—El Patronato de Defensa Sanitaria en las Industrias del Plomo estará constituido por el Director general de Sanidad; el Jefe de la Sección de Higiene industrial de dicha Dirección general; un Ingeniero de Minas, designado por la Dirección general del ramo; dos Ingenieros de la Comisión Reguladora de la producción de Metales, uno en representación de la Rama de la Minería del Plomo y otro en representación de la Metalurgia de dicho metal; el Jefe Médico del Servicio de Higiene del Trabajo, del Ministerio de Trabajo; un representante de la Caja Nacional del Seguro de Accidentes; dos representantes de la Cámara Oficial Minera de Linares-La Carolina, uno por cada zona; el Catedrático de Higiene de la Facultad de Medicina de la Universidad Central y un representante de la C. N. S.

Quinto.—Para atender a las actividades fundamentales del Patronato de Defensa Sanitaria en las Industrias del Plomo, éste contará con las aportaciones económicas siguientes:

- a) Con la cantidad ofrecida por la Rama del Plomo.
- b) Con las que aporten las explotaciones mineras y fundidoras a través de la Cámara Oficial.
- c) Con las que en su día pueda aportar la Dirección general de Sa-

nidad y la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo.

Sexto.—El Patronato de Defensa Sanitaria de las Industrias del Plomo radicará en Madrid, en el domicilio que oportunamente se designará; se reunirá una vez por mes en Junta ordinaria y tantas veces como sea preciso en Junta extraordinaria.

Será Presidente nato del Patronato el Director general de Sanidad, designándose de entre sus demás miembros los que hayan de actuar como Vicepresidente, Tesorero y Secretario.

Séptimo.—Para el desarrollo completo de la acción curativa de la silicosis, para la revisión periódica de la anquilostomiasis y para el estudio de los demás problemas que la práctica vaya planteando, así como para la aplicación de las normas correspondientes, se designará una Subcomisión Médica, presidida por el Director general de Sanidad y de la que formará parte el Jefe de la Sección Higiénica Industrial de la Dirección general de Sanidad, el Jefe Médico de Higiene del Trabajo del Ministerio de Trabajo, el representante de la Caja Nacional del Seguro de Accidentes y el Médico Jefe del Pabellón-dispensario de Linares.

Esta Subcomisión Médica iniciará su acción específica bajo las normas fundamentales siguientes:

- a) Reconocimiento previo de todo individuo de nuevo ingreso en el trabajo de minas e industrias metalúrgicas del plomo, con el fin de iniciar la organización de un fichero del «estado anterior» y patología médica del trabajo.
- b) Reconocimiento periódico de los obreros antes mencionados a los fines de ir organizando un fichero médico de conjunto y por enfermedades específicas.
- c) Selección y separación de los individuos que estén atacados de alguna de las enfermedades propias de estos trabajos, a los fines de ir clasificando los enfermos para su tratamiento médico y preventivo.

La Subcomisión Médica, en las Juntas ordinarias informará al pleno del Patronato de sus actividades y de sus proyectos, los cuales serán realizados tan sólo cuando sean aprobados por éste.

Octavo.—Los enfermos silicóticos a los que al mismo tiempo se diagnostique lesiones tuberculosas con las especiales características para el régimen sanatorial, serán propuestos al Patronato para ser tratados en sanatorios antituberculosos.

En el caso de enfermos que puedan ser tratados de manera ambulatoria se estudiará la forma para efectuarlo en dispensarios adecuados para ello.

El tratamiento médico de los enfermos silicóticos seleccionados se iniciará de acuerdo con los datos obtenidos por la Subcomisión Médica.

A los mineros que en la actualidad estén afectos de silicosis se les propondrá según el grado de su enfermedad para el tratamiento siguiente:

a) Para trabajos del exterior, o forma de indemnizarles.

b) Para seguir un régimen de reposo en dispensario. En este caso también se estudiará la forma de la percepción de un subsidio por enfermedad.

c) Para tratamiento en sanatorio. De igual manera habrá que asegurar en estos casos la percepción del subsidio por enfermedad de la Caja Nacional del Seguro de Accidentes o de otra que a tal efecto pueda crearse.

Noveno.—El Pabellón-dispensario de Lucha contra la Silicosis que actualmente existe en Linares, como dependiente del antiguo Patronato, así como el Laboratorio Regional de Anquilostomiasis que desde el año 1927 viene funcionando en dicha localidad, como dependiente de la Dirección general de Sanidad, pasarán a depender, a partir de la publicación de esta Orden ministerial, del Patronato de Defensa Sanitaria de las Industrias del Plomo. En este Pabellón-dispensario de Higiene Industrial se realizarán todos los trabajos médicos y de investigación correspondientes a los problemas higiénico-sanitarios de las industrias mineras y metalúrgicas del plomo.

Para que el funcionamiento de este Pabellón-dispensario pueda ser llevado debidamente, se designará un Médico-Jefe especializado en estas materias de Higiene Industrial y residente en Linares; un

analista también especializado y residente en el mismo lugar y el personal auxiliar y subalterno necesarios para la buena marcha del mismo, además del que se incorporará procedente del Laboratorio Regional de Anquilostomiasis.

La designación de este personal se hará por el Patronato, previa propuesta de la Subcomisión, considerándose con derecho preferente a los que hayan ocupado anteriormente estos cargos y estén en posesión de méritos profesionales y sean francamente adictos al Movimiento Nacional. Los emolumentos que han de percibir este personal serán determinados también por el pleno del Patronato, previa propuesta de la Subcomisión Médica.

Décimo.—En los distritos mineros donde actúe el Patronato de Defensa Sanitaria en las Industrias del Plomo existirá una Subcomisión local integrada por el Ingeniero Jefe del Distrito, el representante de la Cámara Oficial Minera y el de la C. N. S. Esta Subcomisión local estará asesorada por la Subcomisión Médica y por el Médico Jefe del Pabellón-dispensario de Linares, el cual podrá destacarse a los distintos distritos en donde actúen estas Subcomisiones locales tantas veces como se juzgue necesario.

Las Subcomisiones locales se reunirán con la Subcomisión Médica una vez por lo menos cada tres meses en Linares, a los fines de fiscalizar la marcha de los trabajos y adoptar aquellas normas que en este aspecto aconseje su más eficaz funcionamiento.

Undécimo.—Anualmente se formularán los presupuestos de ingresos y gastos, para lo cual los gastos correspondientes al personal y mantenimiento del Pabellón-dispensario de Higiene Industrial de Linares (luz, calefacción, material de todas clases, etc.) no podrán exceder del 25 por 100 de las primeras cien mil pesetas recaudadas, dediciéndose forzosamente lo restante para la atención de enfermos. Por cada cien mil pesetas más o fracción recaudadas destinará el 10 por 100 para personal y mantenimiento de los servicios y el 90 por 100 restante a incrementar el beneficio en favor del obrero.

Duodécimo.—Los auxilios que el

Patronato otorgue deberán ser adjudicados a los obreros en que concurren las siguientes circunstancias: ser español, de oficio minero o afecto a las industrias del plomo, con lesiones claras de enfermedades específicas de tal trabajo y que sean propuestos por las Subcomisiones locales y aceptados por la Subcomisión Médica.

Décimotercero.—Las deudas que por construcción del Pabellón-dispensario de Linares y otros conceptos, dejó pendientes de pago el anterior Patronato serán canceladas por medio de un crédito extraordinario que al efecto será acordado en la primera sesión que celebre el Patronato de Defensa Sanitaria en las Industrias del Plomo.

Las cuestiones de índole social que la práctica del Patronato susciten serán resueltas de acuerdo con las normas y disposiciones vigentes.

El reglamento de régimen interior por el que ha de regirse el Patronato de Defensa Sanitaria en las Industrias del Plomo se redactará en el plazo de dos meses a partir de la constitución del mismo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 23 de julio de 1940 por la que se dispone se convoque concurso-oposición para la provisión de quince plazas de Arquitectos, diez de Aparejadores y diez de Delineantes de la Dirección General de Arquitectura.

Ilmo. Sr.: Creada por la Ley de Presupuestos de este Departamento para el año 1940 una plantilla de personal técnico de la Dirección General de Arquitectura, personal que deberá ser nombrado de manera sucesiva, sin acumulación perturbadora de los primeros tiempos de funcionamiento, dentro de los términos de máxima eficacia y con estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que por la Dirección General de Arquitectura se proceda a convocar concurso-oposición para la provisión de quince plazas de Arqui-

tectos, jefes de Negociado de primera clase; de diez de Aparejadores auxiliares, oficiales de Administración de segunda clase, y de diez plazas de Delineantes con la misma categoría y clase administrativa, todas ellas con la dotación que en presupuestos se señala y sujetas a la condición restrictiva establecida en el artículo tercero de la Ley de Presupuestos del Ministerio de la Gobernación de 4 de junio de 1940.

Y que por la expresada Dirección General de Arquitectura se determinen las demás condiciones y requisitos de la convocatoria que se estimen más convenientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura.

ORDEN de 24 de julio de 1940 por la que se convoca a concurso para su provisión entre Médicos Puericultores de la plaza vacante de Médico Jefe de Higiene Infantil de la Dirección General de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Médico Jefe de Higiene Infantil de esa Dirección general, dotada en los Presupuestos del Estado, con el haber anual de 9.600 pesetas,

Este Ministerio, por estimar necesaria su provisión y teniendo en cuenta la condición de Jefatura que dicha plaza lleva aneja, ha tenido a bien convocar a concurso, para su provisión, entre Médicos Puericultores que presten actualmente o hayan prestado con anterioridad servicios de su especialidad en los dependientes de la Dirección general de Sanidad.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentar sus instancias en el Registro de esa Dirección general (Plaza de España, Madrid), debiendo acompañarlas del correspondiente título facultativo o testimonio notarial del mismo, así como de cuantos documentos estimen convenientes para acreditar sus actividades profesionales y pa-

ra demostrar su adhesión al Glorioso Movimiento y servicios prestados al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 24 de julio de 1940 por la que se deja sin efecto convocatorias para proveer plazas de Médicos anunciadas por los Ayuntamientos de Peñarroya Pueblo-Nuevo y Cartagena.

Por el Ayuntamiento de Peñarroya Pueblo-Nuevo (Córdoba) se han publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 3 del actual anuncios para proveer en propiedad la plaza de Médico Director de la Casa de Socorro y la de Médico Tocólogo del expresado Ayuntamiento; habiéndose publicado igualmente, por el Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), otro anuncio en el citado periódico oficial de 19 de este mismo mes, para proveer plazas de Médicos de Casa de Socorro, corresponde la provisión de todas las plazas de que queda hecha referencia a este Departamento exclusivamente, según lo dispuesto por la Ley de Coordinación Sanitaria, Ley municipal de 31 de octubre de 1935, Reglamento de 29 de septiembre de 1934 y Decreto de 9 de noviembre de 1939, por lo que adolecen los acuerdos que han motivado tales anuncios de vicio originario de nulidad por falta de la necesaria competencia.

Este Ministerio, por lo expuesto, ha tenido a bien declarar nulos y sin efectos, los anuncios de las referidas plazas, publicados por los Ayuntamientos de Peñarroya Pueblo-Nuevo (Córdoba) y de Cartagena (Murcia), debiendo remitirse a este Departamento por las expresadas Corporaciones Municipales y por conducto de la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva todos los datos referentes a las plazas de que se trata, al objeto de proceder a su provisión, en armonía con las disposiciones legales vigentes.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1940.—
P. D., José Lorente.

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 24 de julio de 1940 por la que se dictan normas sobre convocatorias para proveer plazas de Médicos de Casas de Socorro y de Médicos Tocólogos.

Viene registrándose con demasiada frecuencia el caso de Corporaciones municipales que con el fin de proveer plazas de Médicos de Casa de Socorro, de Médicos Tocólogos o de otros servicios afectos a la Administración municipal por disposición de la Ley de Coordinación sanitaria, proceden al anuncio de aquellas plazas sin facultades para adoptar acuerdos en relación con las mismas, contravieniendo así los preceptos de la citada Ley de Coordinación sanitaria, Reglamento de 29 de septiembre de 1934, Ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y Decreto de 9 de noviembre de 1939.

Tal iniciativa puede ser altamente perjudicial para aquel personal que se ve atraído por convocatorias anunciadas en la forma expresada, no pudiendo en ningún caso crear derechos, por corresponder el anuncio y provisión de las plazas de que se trata a este Ministerio exclusivamente, siendo, por tanto, ilegal cualquier situación derivada de acuerdos adoptados en la forma expresada.

Este Ministerio, por lo expuesto, ha tenido a bien disponer:

1.º Que por los Ayuntamientos que según las disposiciones vigentes deban sostener plazas de Casa de Socorro o de Médicos Tocólogos se remita a este Departamento, por conducto de la Jefatura Provincial de Sanidad (Jefatura civil de Sanidad en los de Ceuta y Melilla), todos los datos referentes a las plazas de que se trata, como son:

a) Número de plazas de cada una de las expresadas clases que figuran en la plantilla del Ayuntamiento respectivo.

b) Fecha de creación de las mismas y disposición que ha servido de fundamento para su creación

c) Sueldo asignado a cada una de ellas en el presupuesto municipal.

d) Facultativos que las desempeñan, con expresión de la fecha de nombramiento, forma en que éste tuvo lugar en cada caso (oposición, concurso, etc.), y si es en propiedad o interino.

2.º Ocurrida una vacante de estas plazas, será comunicada en término de tres días por la Corporación municipal interesada a la Jefatura provincial de Sanidad, el cual organismo procederá, por delegación de este Ministerio, a la provisión de la misma con carácter interino, sujetándose a lo dispuesto en la O. M de 24 de enero de 1936 y 12 de julio de 1939, debiendo ser comunicada por este último Centro a la Dirección general de Sanidad con todos los datos necesarios para su anuncio (causa y fecha de la vacante), con el fin de proceder oportunamente a la provisión en propiedad de la misma.

Las Jefaturas provinciales de Sanidad, en funciones delegadas de este Departamento, procederán a la anulación de todo anuncio publicado por las Corporaciones municipales en relación con la provisión en propiedad o interina de todas las plazas de Médicos, Practicantes y Matronas y Odontólogos, comprendidas en la Ley de Coordinación sanitaria, declarando sin valor ni efecto alguno tales anuncios, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo adoptado a estos efectos por la Jefatura provincial de Sanidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1940.—
P. D., José Lorente.

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 24 de julio de 1940 por la que se aprueba el concurso convocado en 3 del actual para proveer seis plazas de Médicos Puericultores de los Servicios de Higiene Infantil, declarando Médicos Puericultores de los mismos a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del Concurso convocado en 3 del actual para proveer seis plazas de Médicos Puericultores de los Servicios de Higiene Infantil, entre los opositores que integraban la segunda propuesta del Tribunal juzgador del Concurso-oposición resuelto en 31 de marzo último;

Considerando que por cumplirse en todos los concursantes lo prevenido en ambas disposiciones procede declararles Médicos Puericultores,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente Concurso, y en su consecuencia, declarar Médicos Puericultores de los Servicios de Higiene Infantil de esa Dirección General a don Joaquín Ezcurra Sánchez, don Miguel Sagardía Larnaga, don Juan Antonio Ruiz Santamaría, don Tomás Herrera Martínez, don José Antonio Romero Gallardo y don Emilio Burgos Guindos, que quedarán adscritos por este orden al Escalafón correspondiente y con derecho a ocupar por Concurso de antigüedad entre todos los componentes los destinos vacantes en su plantilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 24 de julio de 1940 por la que se dispone se convoque u oposición libre, entre Médicos Puericultores españoles, las cuatro plazas vacantes de los Servicios de Higiene Infantil de la Dirección General de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacantes cuatro plazas de Médicos Puericultores de la correspondiente plantilla de los Servicios de Higiene Infantil de

esa Dirección General, dotada cada una de ellas con el haber anual de 7.200 pesetas, y agotados los turnos previstos en la Ley de 25 de agosto de 1939 en la provisión de otras vacantes habidas con anterioridad en los mismos Servicios.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General y con arreglo a las normas que por la misma se estimen más convenientes, se convoque a oposición libre entre Médicos Puericultores españoles para proveer las citadas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 20 de julio de 1940 por la que se dispone que el Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos don Francisco de la Morena García sea declarado en situación de supernumerario por su incorporación a filas.

Ilmo. Sr.: Habiéndose incorporado a filas el Oficial primero don Francisco de la Morena García, como perteneciente al reemplazo de 1937; y aceptando la propuesta formulada por esa Dirección General; visto el artículo 39 del vigente Reglamento orgánico de Telégrafos, he tenido a bien disponer que el expresado funcionario de Telégrafos sea declarado en situación de supernumerario en la Escala de su clase a partir de la fecha de su incorporación al Ejército, en la forma prevenida al efecto por el citado precepto reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado a sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de junio de 1940 por la que se deja sin efecto el nombramiento de don Emilio López Vilches para el cargo de Jefe de Servicios, con carácter provisional, del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden ministerial de esta fecha, con carácter provisional, Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones don Juan Martín Rodríguez Belogin que ha sido clasificado por el Ministerio del Ejército con posterioridad a la clasificación general que remitió oportunamente a ese Centro directivo debiendo ocupar en ella el lugar siguiente a la del solicitante don Ricardo Domínguez Díaz,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento fecha 14 de mayo último para cargo de la misma categoría de don Emilio López Vilches, clasificado con el número 100, por tener que ocupar por esta causa el número 101 de los concursantes declarados aptos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de junio de 1940 por la que se acepta la renuncia de su cargo al Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, don Emilio Pérez Alarcón.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Emilio Pérez Alarcón, nombrado Jefe de Servicios con carácter provisional del Cuerpo de Prisiones, por Orden de 14 de mayo último,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia del expresado cargo, quedando sin efecto su designación para el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de junio de 1940 por la que se nombra Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, con carácter provisional, a don Juan Martín Rodríguez Bellogin.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio que dirige a ese Centro directivo el Director general de Enseñanza Militar, participando que había quedado sin clasificar oportunamente el Oficial provisional de Infantería don Juan Martín Rodríguez Bellogin, solicitante a plazas de la Sección técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones, cuya provisión se convocó por Ley de 26 de enero próximo pasado, y que le corresponde ser colocado entre los números 51 y 52 de la clasificación remitida por dicho Centro militar a efectos de la resolución del mencionado Concurso,

Este Ministerio ha resuelto rectificar esta omisión y, en su consecuencia, nombrar con carácter provisional para el cargo de Jefe de Servicios, con sueldo anual de 7.200 pesetas y plus de alimentación, al expresado don Juan Martín Rodríguez Bellogin, quien ocupará, en la escala de los nombrados por Orden de 14 de mayo último, el lugar posterior a don Ricardo Domínguez Díaz; debiendo quedar adscrito a ese Centro directivo hasta ulterior destino y en posesión de su cargo desde la fecha de su presentación ante el mismo. Este nombramiento se consolidará con carácter definitivo en la forma regulada por el artículo 5.º de la antedicha Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de junio de 1940 por la que se nombra Maestra del Cuerpo de Prisiones a doña Julia Calleja Esteban, Aspirante núm. 2 en expectativa de ingreso.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Profesor de instrucción primaria de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien

nombrar para ocuparla a doña Julia Calleja Esteban, Aspirante número 2 en expectativa de ingreso, destinándola a la Prisión de Mujeres de Valencia para la prestación de sus servicios, en cuyo Establecimiento deberá posesionarse en el plazo de diez días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de julio de 1940 por la que se dispone que don Emilio Cortés González cese en las funciones de Jefe de Servicios Habilitado del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. S.: Este Ministerio ha resuelto que don Emilio Cortés González cese definitivamente a partir de esta fecha en las funciones de Jefe de Servicios habilitado del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas, que viene ejerciendo en la Prisión Provincial de Granada, y que se reintegre a la escala técnico-auxiliar de su procedencia, pasando a prestar sus servicios a la Central de Burgos como Jefe de Prisión de Partido con sueldo anual de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de julio de 1940 por la que se nombra Jefe de Servicios, habilitado, a don Emilio Domínguez del Rosal, Aspirante núm. 6 en expectativa de ingreso en la Sección técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Servicios habilitado del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas por baja de don Emilio Cortés González

Este Ministerio ha resuelto nombrar para ocuparla a don Emilio Domínguez del Rosal, que ocupa el número 6 de los Aspirantes en

expectativa de ingreso en la escala técnico-directiva, quien consolidará este nombramiento en propiedad después de cumplidos los requisitos prevenidos en la Orden de 28 de junio de 1939 respecto de la aptitud para el cargo y de la aprobación de estudios universitarios o de los que se establezcan en su sustitución, destinándole a prestar sus servicios a la Provincial de Granada, en cuyo Establecimiento deberá posesionarse en el término de doce días a partir de la fecha de esta Orden y quedando autorizado para formular cuenta de gastos de viaje por trasladado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de julio de 1940 por la que se traslada a la Prisión Central del Puerto de Santa María a don Angel López Sáiz, Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Angel López Sáiz, Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones, en comisión, con sueldo anual de 8.400 pesetas y destino en la Provincial de Granada, pase a prestar sus servicios a la Central del Puerto de Santa María, en cuyo Establecimiento ejercerá las funciones de Administrador, debiendo posesionarse de dicho cargo en el término de diez días y quedando autorizado para formular la oportuna cuenta de gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de julio de 1940 por la que se nombra Inspector Central de Prisiones a don Ernesto Morillo Rodríguez.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de

29 de febrero último (B. O. del 2 de marzo).

Este Ministerio ha resuelto nombrar Inspector central de Prisiones, con derecho al percibo de la gratificación reglamentaria, a don Ernesto Morillo Rodríguez, Delegado especial de V. I. en Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de julio de 1940 por la que se dispone la presentación de instancias documentadas, en la forma que se indica, por los Guardianes de Prisiones que aspiren a ingresar en la Sección técnico-auxiliar del Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Para cubrir las vacantes que en la actualidad existen en la categoría de Oficiales del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 5.000 pesetas, y las que sucesivamente se produzcan, que corresponde proveer con los Guardianes a que se refiere el número segundo de la Orden ministerial de 28 de junio de 1939 hasta completar el número de las primeras doscientas plazas fijadas por la Ley de 12 de enero último.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Los Guardianes procedentes del Cuerpo de Seguridad interior de las Prisiones, que cuenten cinco años de servicios efectivos y aspiren a ingresar en la Sección técnico-auxiliar, dirigirán a ese Centro directivo instancia a la que acompañarán necesariamente los informes de la Alcaldía, Guardia Civil y F. E. T. y de las J. O. N. S. sobre su conducta político-social anterior y durante el Movimiento Nacional y sobre su patriotismo y ferviente adhesión al Nuevo Estado, e informe asimismo del Director o Jefe de la Prisión en que presten servicio sobre su aptitud y conducta. Dichas instancias deberán tener entrada en esa Dirección General en el plazo de los quince días siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segundo.—Esa Dirección Gene-

ral efectuará el examen de las condiciones que en los solicitantes y, en vista de los informes aportados y de cuantos otros pudieran solicitarse, declarará la aptitud para pasar a la expresada Sección técnico-auxiliar de quienes ofrezcan antecedentes personales satisfactorios. Contra la calificación denegatoria de aptitud no se dará recurso alguno.

Tercero.—Los declarados aptos irán ocupando las plazas vacantes de Oficiales con sueldo anual de 5.000 pesetas, por su orden de escalafón, y quedarán sujetos a la aprobación en la Escuela de Estudios Penitenciarios del cursillo reglamentario y a tres conceptuaciones anuales no inferiores a «bueno» para la confirmación definitiva en el cargo.

Cuarto.—Los Guardianes habilitados actualmente para el cargo de Oficiales deberán formular instancia en igual forma y quedarán obligados al cumplimiento de las demás condiciones anteriormente establecidas para obtener el nombramiento en propiedad, ocupando entre los Guardianes que pasen a la Sección técnico-auxiliar el lugar que les corresponda por su número de escalafón en la Sección subalterna de procedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de mayo de 1940 por la que se fija el cupo anual que corresponde aplicar dentro de su categoría al personal sancionado con postergación en el Cuerpo de Ingenieros de Montes de Hacienda.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 4 de abril último, aclaratoria del concepto de sanción de postergación a que se refiere el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el cupo anual, dentro de cada categoría, que corresponde aplicar a los funcionarios del Cuerpo de Ingenieros de Montes de Hacienda, que en cumplimiento de lo establecido en la citada Ley de 10 de febrero de 1939, les sea impuesta la sanción de postergación con motivo de la depuración administrativa de los funcionarios públicos:

	Cupo anual
Jefes superiores de Admón. ...	1
Jefes de Admón. de 1.ª clase	1
Jefes de Admón. de 2.ª clase	1
Jefes de Admón. de 3.ª clase	1
Jefes de Negociado 1.ª clase	1
Jefes de Negociado 2.ª clase	1
Jefes de Negociado 3.ª clase	2

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial.

ORDEN de 3 de mayo de 1940 por la que se fija el cupo anual que corresponde aplicar dentro de su categoría al personal sancionado con postergación en el Cuerpo de Arquitectos del Catastro de la Riqueza Urbana.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 4 de abril último, aclaratoria del concepto de sanción de postergación a que se refiere el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el cupo anual, dentro de cada categoría, que corresponde aplicar a los funcionarios del Cuerpo de Arquitectos del Catastro de la Riqueza Urbana, que en cumplimiento de lo establecido en la citada Ley de 10 de febrero de 1939, les sea impuesta la sanción de postergación con motivo de la depuración administrativa de los funcionarios públicos:

	Cupo anual
Jefes superiores de Admón. ...	1
Jefes de Admón. de 1. ^a clase.	1
Jefes de Admón. de 2. ^a clase.	1
Jefes de Admón. de 3. ^a clase.	2
Jefes de Negociado 1. ^a clase.	3
Jefes de Negociado 2. ^a clase.	6
Jefes de Negociado 3. ^a clase.	8

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial.

ORDEN de 3 de mayo de 1940 por la que se fija el cupo anual que corresponde aplicar dentro de su categoría al personal sancionado con postergación en el Cuerpo de Aparejadores del Catastro de la Riqueza Urbana.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 4 de abril último, aclaratoria del concepto de sanción de postergación a que se refiere el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el cupo anual, dentro de cada categoría, que corresponde aplicar a los funcionarios del Cuerpo de Aparejadores del Catastro de la Riqueza Urbana, que en cumplimiento de lo establecido en la citada Ley de 10 de febrero de 1939, les sea impuesta la sanción de postergación con motivo de la depuración administrativa de los funcionarios públicos:

	Cupo anual
Jefes de Admón. de 3. ^a clase.	1
Jefes de Negociado 1. ^a clase.	1
Jefes de Negociado 2. ^a clase.	1
Jefes de Negociado 3. ^a clase.	1
Oficiales de 1. ^a clase.....	1
Oficiales de 2. ^a clase.....	1
Oficiales de 3. ^a clase.....	2

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial.

ORDEN de 3 de mayo de 1940 por la que se fija el cupo anual que corresponde aplicar dentro de su categoría al personal sancionado con postergación en el Cuerpo de Ayudantes de Montes de Hacienda.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 4 de abril último, aclaratoria del concepto de sanción de postergación a que se refiere el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el cupo anual, dentro de cada categoría, que corresponde aplicar a los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Montes de Hacienda, que en cumplimiento de lo establecido en la citada Ley de 10 de febrero de 1939, les sea impuesta la sanción de postergación con motivo de la depuración administrativa de los funcionarios públicos:

	Cupo anual
Jefes de Admón. de 3. ^a clase.	1
Jefes de Negociado 1. ^a clase.	1
Jefes de Negociado 2. ^a clase.	1
Jefes de Negociado 3. ^a clase.	1
Oficiales de 1. ^a clase.....	1
Oficiales de 2. ^a clase.....	2

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial.

ORDEN de 3 de mayo de 1940 por la que se fija el cupo anual que corresponde aplicar dentro de su categoría al personal sancionado con postergación en el Cuerpo de Delineantes del Catastro.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 4 de abril último, aclaratoria del concepto de sanción de postergación a que se refiere el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el cupo anual, dentro de cada categoría, que corresponde aplicar a los funcionarios del Cuerpo de Delineantes del Catastro, que en cumplimiento de lo esta-

blecido en la citada Ley de 10 de febrero de 1939, les sea impuesta la sanción de postergación con motivo de la depuración administrativa de los funcionarios públicos:

	Cupo anual
Delineante Mayor, Jefe de Negociado de 2. ^a clase.....	1
Delineantes Mayores, Jefes de Negociado de 3. ^a clase.....	1
Delinantes Principales, Oficiales de 1. ^a clase.....	1
Delineantes Primeros, Oficiales de 2. ^a clase.....	1
Delineantes Segundos, Oficiales de 3. ^a clase.....	1

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial.

ORDEN de 3 de mayo de 1940 por la que se fija el cupo anual que corresponde aplicar dentro de su categoría al personal sancionado con postergación en el Cuerpo técnico-administrativo del Catastro de la Riqueza Rústica,

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 4 de abril último, aclaratoria del concepto de sanción de postergación a que se refiere el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el cupo anual, dentro de cada categoría, que corresponde aplicar a los funcionarios del Cuerpo técnico-administrativo del Catastro de la Riqueza Rústica, que en cumplimiento de lo establecido en la citada Ley de 10 de febrero de 1939, les sea impuesta la sanción de postergación con motivo de la depuración administrativa de los funcionarios públicos:

	Cupo anual
Jefes de Admón. de 3. ^a clase.	1
Jefes de Negociado 1. ^a clase.	1
Jefes de Negociado 2. ^a clase.	1
Jefes de Negociado 3. ^a clase.	1
Oficiales de 1. ^a clase.....	2
Oficiales de 2. ^a clase.....	6
Oficiales de 3. ^a clase.....	18

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial.

ORDEN de 3 de mayo de 1940 por la que se fija el cupo anual que corresponde aplicar dentro de su categoría al personal sancionado con postergación en el Cuerpo técnico-administrativo del Catastro de la Riqueza Urbana.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 4 de abril último, aclaratoria del concepto de sanción de postergación a que se refiere el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el cupo anual, dentro de cada categoría, que corresponde aplicar a los funcionarios del Cuerpo técnico-administrativo del Catastro de la Riqueza Urbana, que en cumplimiento de lo establecido en la citada Ley de 10 de febrero de 1939, les sea impuesta la sanción de postergación con motivo de la depuración administrativa de los funcionarios públicos:

	Cupo anual
Jefes de Admón. de 3. ^a clase	1
Jefes de Negociado 1. ^a clase.	1
Jefes de Negociado 2. ^a clase.	1
Jefes de Negociado 3. ^a clase.	1
Oficiales de 1. ^a clase.....	1
Oficiales de 2. ^a clase.....	3
Oficiales de 3. ^a clase.....	5

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial.

ORDEN de 3 de mayo de 1940 por la que se fija el cupo anual que corresponde aplicar dentro de su categoría al personal sancionado con postergación en el Cuerpo de Taquígrafos-mecanógrafos del Catastro de Rústica.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de

lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 4 de abril último, aclaratoria del concepto de sanción de postergación a que se refiere el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el cupo anual, dentro de cada categoría, que corresponde aplicar a los funcionarios del Cuerpo de Taquígrafos-mecanógrafos del Catastro, de rústica, que en cumplimiento de lo establecido en la citada Ley de 10 de febrero de 1939, les sea impuesta la sanción de postergación con motivo de la depuración administrativa de los funcionarios públicos:

	Cupo anual
Taquígrafos Mayores, Jefes de Negociado de 2. ^a clase.....	1
Taquígrafos Mayores, Jefes de Negociado de 3. ^a clase.....	1
Taquígrafos Primeros, Oficiales de 1. ^a clase.....	1

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial.

ORDEN de 17 de julio de 1940 por la que se separa del servicio a don Remigio Sánchez Francés, Oficial de primera clase del Servicio de Valoración Urbana.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Remigio Sánchez Francés, Oficial de primera clase del Servicio de Valoración Urbana, en la Delegación de Hacienda de Valencia,

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado la separación definitiva del servicio.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de julio de 1940 por la que se dispone puedan tomar parte en la oposición convocada por Orden de 10 de mayo último todos los Ingenieros Industriales que hayan terminado sus estudios antes de la fecha de la mencionada convocatoria, en las condiciones que se determinan, y ampliando el plazo de presentación de instancias hasta el 15 del próximo mes de agosto.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por varios Ingenieros Industriales, solicitando que con carácter excepcional y por una sola vez, puedan opositar al Cuerpo de Ingenieros Industriales de este Ministerio, todos aquellos que hayan terminado la carrera antes de la fecha de la convocatoria anunciando las oposiciones, supliendo los tres años de prácticas en la profesión con el ejercicio que se estime conveniente e incluyendo, desde luego, a la promoción de 1940.

Vistos el informe del Consejo de Industria y la propuesta formulada por la Dirección General correspondiente;

Considerando que si en el Concurso celebrado entre Ingenieros Industriales que se encontraban dentro de los preceptos de la Ley de 25 de agosto último, existieran razones que aconsejaron prescindir de la oposición reglamentaria, era en cambio, obligado eximir a los concursantes de la prueba de actuación en la carrera, dada la imposibilidad manifiesta en que se encontraron para ello por las circunstancias de guerra entonces existentes, por lo que sería justo hacer también partícipes del mismo beneficio de excepción y por las mismas causas a los aspirantes a la oposición que tengan contrarios idénticos méritos por la Causa Nacional y de los especificados en la mencionada Ley de 25 de agosto;

Considerando que la situación de anomalía económica por la que atravesó España, afectó intensamente a las actividades profesionales, por lo que muchos In-

generos Industriales con evidente espíritu de lealtad, ni pudieron prestar servicios a la Causa Nacional, de los comprendidos en la Ley de 25 de agosto, ni pudieron tampoco probar su suficiencia profesional en la esfera privada, por lo que es vista la justicia de hacerles igualmente beneficiarios de la excepción de prueba de las actividades de la carrera;

Considerando que los Ingenieros Industriales que terminaron sus estudios en enero de 1940, de no haber existido las circunstancias de la guerra, los hubiera finalizado en junio de 1937, y hubieran estado en condiciones de acreditar con más de tres años el ejercicio profesional, contando este tiempo hasta la fecha de presentación de instancias en la oposición anunciada, por lo que en plan de liquidación de las distintas situaciones por las que pasó la provisión de vacantes del Cuerpo de Ingenieros Industriales, deben también ser eximidos los de la promoción de 1940, de la prueba de prácticas en la carrera, ya que para éstos existen las mismas causas de fuerza mayor que para los anteriormente

considerados y eran Ingenieros Industriales antes de la convocatoria de oposición.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, con carácter excepcional, por una sola vez y sin que ello suponga para el futuro ningún precedente, lo que sigue:

1.º Podrán tomar parte en la oposición convocada por Orden de 10 de mayo del presente año (BOLETIN OFICIAL del 28), todos los Ingenieros Industriales que hayan terminado sus estudios antes de la fecha de la mencionada convocatoria, siempre que cumplan las condiciones y acompañen los justificantes señalados en la referida Orden, a excepción de los indicados en el apartado f) de la misma.

2.º Queda ampliado el plazo de presentación de instancias para poder tomar parte en las oposiciones convocadas, hasta el día 15 del próximo mes de agosto, comenzando los ejercicios de oposición en la fecha señalada en la Orden de convocatoria, dada la urgencia de completar los cuadros del personal del Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 15 de julio de 1940 relativa a corrida de escala en el escalafón del Cuerpo Auxiliar Especializado de Comercio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 22 del pasado mes de abril, de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 del mismo mes y teniendo en cuenta la Orden de 3 de febrero del corriente año, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El Escalafón del Cuerpo de Auxiliares Especializados de Comercio quedará integrado por los Auxiliares Especializados de Comercio en el orden que a continuación se expresan, ocupando los que se hallan en servicio activo las plazas señaladas en la vigente Ley de Presupuestos para el ejercicio económico actual.

Ocho Auxiliares Especializados de Comercio, con el haber anual de 7.200 pesetas

- 1.—D.^a María Julia Pino Salgado.
- 2.—D.^a María Salomé Baldasano y L. Martínez.
- 3.—D.^a María de la Concepción Gimeno Ots.
- 4.—D. Pedro Gustavo López Elías.
- 5.—D.^a María Lozano Albalat.
- 6.—D.^a Loreto Mondéjar y Sánchez Tirado.

Doce Auxiliares Especializados de Comercio, con el haber anual de 6.000 pesetas

- 1.—D.^a María del Pilar Esteve de Vera.
- 2.—D.^a María del Pilar Fábregas del Pilar Fabrat.
- 3.—D. Manuel Lozano Albalat.
D. Fernando Fernández Ibero, supernumerario.
- 4.—D.^a Pilar Esteve Monasterio.
- 5.—D.^a Josefina Luque Carrasco.
- 6.—D.^a Cecilia Fernández Montero.
- 7.—D. Pedro de la Hidalga.
- 8.—D.^a Matilde Román Nieto.
- 9.—D. Inocencio Alvaro Blanco.
- 10.—D. Luis Palacios Calvo, pendiente de depuración.
- 11.—D.^a Pilar Sarraga Aguado.
- 12.—D. Francisco Vicente Sanz.

Veinticinco Auxiliares Especializados de Comercio, con el haber anual de 5.000 pesetas

- 1.—D. Antonio Domínguez Brune.
- 2.—D. Pelayo Fernández Yela.
D. Ignacio Ortiz de Mendivil, supernumerario.
- 3.—D. Antonio Montero de Espinosa.
- 4.—D.^a María Cristina Serrano Hury.
- 5.—D.^a Dolores Martín Gamero.

- 6.—D.^a María de la Concepción Abad Lluch.
- 7.—D.^a Georgina Varela Lecanda.
- 8.—D. José Romero Goyeneche.
- 9.—D. Juan José Guerrero Fernández.
- 10.—D.^a Aurora Núñez Grimaldos.
- 11.—D.^a Encarnación Maldonado de Angelis.
- 12.—D.^a Carolina Ordóñez Mapelli.
- 13.—D.^a Josefa Beca Cruzado.
- 14.—D.^a María del Pilar Martínez Conde.
- 15.—D. Alberto Rameau de Hoyos.
- 16.—D.^a Asunción Barrero García.
- 17.—D. José Luis Tailhan Fernández.
D.^a María de las Nieves Fernández Giner.
- 18.—D.^a María Luisa Mercedes Valero.
- 19.—D.^a María de los Dolores Bayona.
- 20.—D.^a Carmen Gil Francés.
- 21.—D. Bienvenido Pardo Segura.
- 22.—D.^a Ascensión Esteve de Vera.
- 23.—D.^a Isabel Gervás Cabrero.
- 24.—D. José Blanco del Pueyo.
- 25.—D. Fernando Romero Rey.
D. Julián López Garrido, excedente, pendiente de depuración.

Ochenta y un Auxiliares Especializados de Comercio, con el haber anual de 4.000 pesetas

- 1.—D. Rafael Andrés Gómez.
- 2.—D. Gregorio Puente Díaz.
- 3.—D. Angel Badía Fernández.
- 4.—D.^a Ana Bravo Porro
- 5.—D. Fernando Rubio Fuentes.
- 6.—D.^a Elsa Gimeno Ots.
- 7.—D. José Alvarez Cuevas.
- 8.—D.^a Ana María González González.

- 9.—D. Pablo Virumbrales Gabaldón.
 10.—D. Manuel González Fernández.
 11.—D.^a Sagrario Alonso Moreta.
 D. Francisco Criado de la Torre, supernumerario.
 12.—D.^a Vicenta Ramos Brieua.
 13.—D. Manuel Díaz Murciano.
 D. Felipe Marín Galindo, supernumerario.
 D. Melchor P. Marín Galindo, supernumerario.
 14.—D.^a María Luisa Arias Alonso.
 15.—D.^a Amparo Alvarez Besada.
 16.—D.^a Rafaela Rodríguez Puig.
 17.—D. Plácido Perera
 18.—D.^a María Luisa de Blas López.
 19.—D. Eloy Checa Santos.
 20.—D. Enrique Feria Caballero.
 21.—D. Fernando Giménez González.
 22.—D.^a Natividad de Celis González.
 23.—D. Enrique Calderón Blanco.
 24.—D.^a María Luisa Pintos García.
 25.—D.^a María del Carmen Mazarío Rodríguez.
 D.^a María Cristina Zorrilla, supernumerario.
 26.—D. Francisco Borra Clar.
 27.—D.^a Isabel Vallejo Palacios.
 28.—D. Fernando Montes Gómez.

- 29.—D. Jaime Abad Lluch.
 30.—D.^a Rosario Aréchaga Iza.
 31.—D.^a Josefa Cerón de Bricid.
 32.—D.^a Isabel Llopis Pastor.
 33.—D.^a María de los Dolores Díaz Aguado.
 34.—D. José Asensi Terán.
 35.—D. Manuel Gascón Hernández.
 D. Pedro Sánchez Pascual, supernumerario.
 36.—D.^a Carmen Sánchez Godoy.
 D.^a María Capdevila D'Oriola, excedente.
 D.^a Carmela Esparza, excedente.
 D.^a Estrella Castro Enrici, excedente.
 D.^a Josefa Mateos Roura, excedente.
 D.^a Consuelo Padura, excedente.
 D.^a Guadalupe Pino Salgado, excedente.
 D.^a Josefa Natividad de Blas, excedente.
 D.^a Clara Macías, excedente.
 D.^a Soledad Sánchez, excedente.

Madrid, 15 de julio de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director General de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de julio de 1940 por la que se encarga al Consejo Agronómico la formación del Mapa Agronómico, Técnico y Comercial de Productos Agrícolas.

Ilmo. Sr.: El R. D. de 29 de julio de 1892 dictó normas para la formación del Mapa Agronómico Nacional, que el R. D. de 22 de septiembre de 1893 confió a la Junta Superior Inspector y Consultiva del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos y el R. D. de 20 de junio de 1924 encomendó al Consejo Agronómico que sustituyó a la expresada Junta.

Consignada en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940 la cantidad de 500.000 pesetas para la preparación del mencionado Mapa, debe darse comienzo a los trabajos pertinentes a dicho objeto.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que el Consejo Agronómico, a tenor de las disposiciones vigentes, se encargue de la formación del Mapa Agronómico Técnico Comercial de Productos Agrícolas, procediendo a redactar el proyecto y Reglamento para la confección del mismo y a los de-

más trabajos conducentes a los fines que ha de realizar.

Segundo.—En calidad de colaboradores a tales efectos se agregarán el Consejo Agronómico, un Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes, designado por el Consejo Forestal y un técnico nombrado por la Dirección General de Ganadería.

Tercero.—Todos los gastos que se originen para llevar a efecto el cometido expresado se abonarán con cargo a la cantidad consig-

nada en la Agrupación novena (Ministerio de Agricultura), Concepto cuarto del Presupuesto extraordinario de Gastos del Estado para 1940.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de julio de 1940 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la Cátedra de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Química orgánica en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, cuyo último medio de provisión fué el de la oposición.

Este Ministerio ha resuelto que se anuncie al turno de traslado, segundo de los determinados por Decreto de 25 de enero de 1936, que es el que corresponde entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o

por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Profesores auxiliares que tengan reconocido este derecho y los Catedráticos excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 13 de julio de 1940 por la que se distribuye la consignación presupuestaria para material de oficina de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Consignado en el Capítulo segundo, Artículo primero, Grupo segundo, Concepto octavo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento la cantidad de cincuenta mil pesetas para gastos de material de oficina no inventariable de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza.

Este Ministerio, teniendo en cuenta el número de Escuelas de cada provincia, ha resuelto la siguiente distribución:

A la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Oviedo, 1.458 pesetas anuales.

A cada una de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Madrid, León, Barcelona y Valencia, 1.332 pesetas anuales.

A cada una de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de La Coruña, Pontevedra, Orense, Lugo y Burgos, 1.160 pesetas anuales.

Aa cada una de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Murcia, Zaragoza, Granada, Santander, Salamanca, Lérida, Badajoz, Huesca, Sevilla, Alicante, Navarra, Jaén, Cáceres, Almería, Córdoba, Málaga, Vizcaya, Zamora y Toledo, 1.012 pesetas anuales.

A cada una de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de

Guadalajara, Tarragona, Gerona, Soria, Castellón, Cuenca, Valladolid, Teruel, Avila, Palencia, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Baleares, Albacete, Cádiz, Ciudad Real, Logroño, Las Palmas, Huelva, Guipúzcoa y Alava, 866 pesetas anuales.

Dichas cantidades habrán de ser abonadas trimestralmente, con cargo al citado crédito presupuestario, por las respectivas Delegaciones de Hacienda, con ocasión de los pedidos que habrán de formularse por los Presidentes de las referidas Juntas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 17 de julio de 1940 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la Cátedra de Química técnica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Química técnica en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 18 de septiembre de 1935 en su parte no derogada por los de 25 de enero y 22 de junio de 1936.

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso de traslado que corres-

ponde, entre Catedráticos numéricos del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Profesores auxiliares que tengan reconocido este derecho y los Catedráticos excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de julio de 1940 por la que se aprueban las tarifas de salarios para la industria azucarera y de alcoholes de melaza con carácter provisional.

Con carácter provisional, este Ministerio ha aprobado las siguientes tarifas de salarios para la industria azucarera y de alcoholes de melaza:

Aprendices de fabricación en campaña y de taller en reparación:

Primer año	2,50 pesetas
Segundo año	3,25 >
Tercer año	4,50 >
Cuarto año	6,50 >
Quinto año	8,50 >
Sexto año	9,25 >

Peones:

En campaña en fábricas de azúcar de remolacha o de alcohol	10,00 pesetas
En campaña en fábricas de azúcar de caña	9,00 >

Obreros especializados:

Ayudantes de departamento en campaña y reparación	10,50 pesetas.
Encargados de departamento de 3.ª	11,00 >
Idem id. id. de 2.ª	11,50 >
Idem id. id. de 1.ª	12,00 >
Cocedores fijos	14,00 >

Cocedores en campaña: Contratación libre.

Vigilantes de fabricación 15,00 * >

El personal femenino percibirá un salario equivalente al 70 por 100 del señalado al masculino en trabajos iguales o similares.

Repasadoras de sacos: de 4,50 pesetas a 6,00 pesetas diarias.

El personal profesional o de oficio percibirá los salarios mínimos siguientes, incluso los domingos:

Ajustadores, Torneros y Caldereros ..	14,50 pesetas
Maquinistas de locomotoras o tractores, Forjadores, Soldadores, Fundidores y Electricistas	13,00 >
Guarnicioneros	12,50 >
Correistas o peón ayudante de guarnicionero	10,75 >
Carpinteros	12,50 >
Pintores	12,50 >
Carreros	10,75 >
Conductores de automóviles o camiones: 350 pesetas mensuales.	

Los Subalternos serán retribuidos con los sueldos mínimos siguientes:

Sueldo inicial	Aumentos						Total
Ordenanzas	300	1	bienio de 15 pesetas y 3 quinquenios de 15 pesetas.....				360
Porteros	250	1	> > 15 > y 3 >				310
Serenos	275	1	> > 15 > y 3 >				335
Guardas-jurados	300	1	> > 15 > y 3 >				360
Mozos de almacén	275	1	> > 15 > y 3 >				335
Enfermeros	250	1	> > 15 > y 3 >				310

Los Empleados técnicos percibirán como retribución los sueldos mínimos siguientes:

Sueldo inicial	Aumentos						Total
Contra maestres, Jefes mecánicos y Jefes electricistas	600	2	trienios de 25 pesetas y 2 quinquenios de 50 pesetas.....				750
Mecánicos segundos	400	2	> > 15 > y 2 >				480
Prácticos de Laboratorio y Auxiliares técnicos	450	2	> > 25 > y 2 >				550

Los Empleados administrativos, Empleados de cultivos y los de obtención de semillas, percibirán las remuneraciones siguientes:

Sueldo inicial	Aumentos						Total
Administradores	6.000	pesetas anuales	4 quinquenios de 1.000 pesetas				10.000
Cajeros	5.500	>	> 4 >				9.500
Contables	5.000	>	> 4 >				9.000
Auxiliares primeros	4.500	>	> 4 >				6.500
Auxiliares segundos	4.000	>	> 4 >				6.000

Los guarda-almacenes, auxiliares de cultivos y Capataz-Jefe de cultivos, estarán conceptuados a efectos de retribución como Auxiliares de 1ª y el Listero, Receptor y Pesador como Auxiliares de 2ª.

cánico, Jefe electricista, Administrador y personal titulado, se les dará, por las Empresas, casa, carbón y luz.

Todo el personal disfrutará de las siguientes gratificaciones extraordinarias:

A los Contra maestres, Jefe aprendizes 0,50 pesetas por cada día de trabajo

Peones, obreros especializados personal profesional o de oficio y subalternos 1,00 > > > > >

Estas gratificaciones se harán efectivas en todas las fábricas, excepto en las enclavadas en Andalucía en las siguientes fechas: En 1 de julio de cada año, al principio de cada campaña y a la terminación de ésta.

ceptación de las gratificaciones serán: a principio de campaña, fin de campaña y fines del mes de febrero de cada año.

Madrid, 12 de julio de 1940.

BENJUMEA BUREN

En las fábricas situadas en la zona aragonesa, las fechas de per-

Ilmo Sr. Director General de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Subsecretaría

Trasladando a los Porteros que se mencionan a los Centros que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, y en la disposición 6.ª de la Real Orden de 12 de septiembre del mismo.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a los traslados solicitados por los Porteros que se indican a las dependencias que se mencionan:

Vicente Juan Oncina López, del Archivo Histórico Nacional, al Depósito de Libros (Junta de Intercambio de Adquisición de Libros y Revistas) de esta capital.

Javier Blanco Martínez, del Museo Nacional del Prado, a la Biblioteca del Centro de Estudios Históricos de Madrid.

Benito Corazón Bueno, de la Escuela Superior de Trabajo, a la Es-

cuela Superior de Arquitectura de esta capital.

Manuel García Magaña, del Instituto «Isabel la Católica», a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de esta localidad.

Eladio Andrés García Pérez, del Museo Nacional del Prado, al Provincial de Bellas Artes de Córdoba.

Romualdo Gil Arroyo, de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, al Instituto de Enseñanza Media de Avila.

Francisco González Mingo, del Museo Nacional del Prado, al Instituto «Cardenal Cisneros».

Antonio González Pérez, del Instituto de Enseñanza Media de Cuevas de Almanzora (Almería), centro suprimido, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Juan Montiel Pérez, del Museo Nacional del Prado, a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Baeza (Jaén).

Leocadio Peralvo Guzmán, de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a la Escuela de Trabajo de Cádiz.

Antonio Romero Noguera, del Instituto de «San Isidro», al Instituto «Ramón y Cajal» de esta localidad.

Juan Riego Fernández, del Colegio Nacional de Sordomudos (edificio), a la Universidad Central.

Mariano Sánchez Mateos y Serrano, del suprimido Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcázar de San Juan, al de Valdepeñas (Ciudad Real).

Francisco Tejedor Calabozo, de la Escuela Superior de Trabajo, a la Escuela Superior de Arquitectura de esta capital.

Sebastián Vázquez García, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Málaga, a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de esta capital.

Nicasio Venero Chaves, de la Biblioteca Popular «Maestro López de Hoyos» de esta capital, a la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1940.—El Subsecretario. Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Superior y Media

Anunciando a concurso de traslado la cátedra de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de Barcelona.

En cumplimiento de Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslado la cátedra de Química orgánica en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Pueden optar a la traslación los

Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando al Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto de los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 febrero 1922 («Gaceta» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante, en relación con los servicios que hubieren prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedráticos o certificado de haberse reclamado su expedición, así como documentos justificativos de estar depurados.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de julio de 1940.—El Director general, José Pemartin.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Anunciando a concurso de traslado la cátedra de Química técnica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslado la cátedra de Química técnica en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 febrero de 1922 («Gaceta» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante, en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de julio de 1940.—El Director general, José Pemartin.

Dirección General de Enseñanza Superior y Técnica

Anunciando a concurso tres plazas de Profesor Auxiliar supernumerario gratuito, vacantes en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.

Vacantes en esta Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao tres plazas de Profesor Auxiliar supernumerario gratuito, adscritas a los Grupos: 1.º, «Geografía Económica»; 6.º, «Idiomas» (Alemán); 6.º, «Idiomas» (Francés), y debiendo proveerse dichas plazas mediante concurso de méritos y examen de aptitud, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 40 del R. D. de 31 de agosto de 1922 y Orden Ministerial de fecha 15 de julio de 1932, se anuncia por la presente para que los que se encuentren en condiciones de asistir a él puedan solicitarlo en el término de veinte días, contados desde la fecha en que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Para aspirar al cargo de Auxiliar supernumerario gratuito, serán condiciones indispensables:

Primero.—Ser Profesor Mercantil.

Segundo.—Haber cumplido la edad de veintiún años.

Tercero.—No tener antecedentes penales.

Cuarto.—Probar documentalmente su adhesión al Movimiento Nacional.

Las instancias, acompañadas de los documentos y de los demás que puedan servir para probar otros méritos docentes de los solicitantes, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao o se entregarán en la Secretaría de la mencionada Escuela.

Una vez practicados los ejercicios de aptitud y competencia por los solicitantes, se elevará propuesta unipersonal al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional para el nombramiento definitivo.

Bilbao, 10 de julio de 1940.—El Director accidental, Joaquín Mensa.